



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

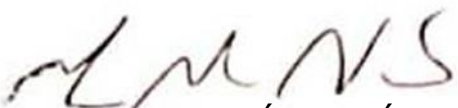
Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado : ADRIANA HERNANDEZ CARDOSO
Radicado : 2022-00018

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, junto con el trámite de notificación a la aquí demandada, se REQUIERE al ejecutante para que indique bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada en la demanda corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, como quiera que, en el acápite de notificaciones de la demanda, manifestó que desconocía la dirección electrónica que tenga o pueda tener la demandada, no obstante, la notificación del presente proceso fue remitida al correo electrónico Adriana_09@hotmail.com, sin informar lo aquí requerido.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**